

## FICHA CONVOCATORIA SUBVENCIONES

**Subvenciones para la puesta en práctica de Programas Integrales de Empleo, destinados a favorecer la integración laboral de las personas desempleadas en riesgo de exclusión social, en el ejercicio 2026.**

**Objetivo:** Favorecer la integración laboral de personas desempleadas en riesgo de exclusión social, mediante la puesta en práctica de Programas Integrales de Empleo (PIEm) que incluyan acciones de orientación, acompañamiento, formación y compromiso de inserción laboral.

**Órgano convocante:** Servicio Canario de Empleo (SCE) a través de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias.

**Bases reguladoras:** Orden de 2 de agosto de 2024, de la Consejería de Turismo y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Programas Integrales de Empleo ([publicada en el BOC Nº164, de 21 de agosto de 2024, pág 27027](#)).

**Beneficiarios:** Podrán ser beneficiarias de las subvenciones para el desarrollo de los programas:

- Los Ayuntamientos, Cabildos Insulares, o entidades públicas dependientes o vinculadas a ellos, cuya titularidad corresponda íntegramente a estos.
- Las entidades con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro.

**Presupuesto:** 2.500.000 euros, con carácter estimado.

**Porcentaje de cofinanciación:** La cofinanciación puede cubrir hasta un 90% del coste total del proyecto. No obstante, el esfuerzo inversor por parte del beneficiario se valora positivamente. Podrá solicitarse el abono anticipado del 100% de la subvención concedida.

**Actividades subvencionables:** Son subvencionables los costes de ejecución de Programas Integrales de Empleo, que incluyan:

- Costes salariales y de la Seguridad Social del personal necesario para apoyo y/o formación de las personas demandantes de empleo atendidas, ya sea:
  - Personal contratado específicamente para el programa.
  - Personal propio.

Estos costes serán subvencionables hasta un límite de 35.000 euros anuales por persona trabajadora, para una dedicación del 100% al programa, a jornada completa. En el caso de personal propio de la entidad, se imputarán al programa las partes proporcionales del tiempo efectivamente dedicado, debiendo quedar debidamente acreditado mediante justificación documental suficiente tanto de las actuaciones realizadas como del tiempo de dedicación. En el caso de presidentes, directores generales, gerentes o cargos equivalentes, solo podrá imputarse un máximo del 15% de sus gastos salariales y de Seguridad Social.

- Gastos de desplazamiento de dicho personal y de las personas demandantes que participan en el PIEm.
- Gastos derivados de la contratación de medios externos dirigidos a la formación de las personas desempleadas participantes en el plan, así como las pólizas de seguros para la formación técnica y prácticas ocupacionales de

los mismos en caso necesario.

- Gastos de amortización de materiales y equipos técnicos necesarios para impartir la formación.
- Gastos generales, materiales y técnicos, con el límite del 25% del coste total del proyecto. Estos gastos incluyen los siguientes:
  - Gastos de ejecución de material técnico (guías, documentación para el participante...) y de material de oficina.
  - Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones, en la parte proporcional que se corresponda con el tiempo de ejecución del proyecto: Arrendamientos (excluido "leasing") que incluyen edificios, mobiliario, enseres y equipos de arrendamiento; Mantenimiento si no está incluido en el arrendamiento; Suministros como energía eléctrica y agua; Comunicaciones como teléfono y correos. Limpieza; Seguridad y vigilancia; y Seguros de responsabilidad civil.
- Otros gastos incluidos en el convenio de colaboración, y que el SCE considere adecuados (ej.: auditoría).

En ningún caso la subvención podrá ser superior a 2.400€ por persona desempleada dentro del programa. En este sentido, será la convocatoria la que concretará, dentro de este límite, el importe de subvención a conceder, en función del número de personas desempleadas objeto del programa. Asimismo, el convenio de colaboración determinará la distribución de la subvención concedida, entre personas atendidas e insertadas.

#### **Plazos y forma de presentación de solicitudes:**

- **Plazos:** se podrán presentar solicitudes desde el 01/02/2026 hasta el **28/02/2026**. No obstante, se deberá estar pendiente de posibles modificaciones en los plazos.
- **Forma de presentación de solicitudes:** Presentación obligatoriamente electrónica a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias ([Enlace directo al procedimiento](#)).

**Criterios de evaluación de solicitudes:** La valoración de los proyectos se realiza en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los criterios objetivos previstos en las bases reguladoras y desarrollados en el Resuelvo décimo segundo de la Convocatoria.

La puntuación máxima es de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 45 puntos para poder resultar beneficiario.

- a) Características de las personas desempleadas a atender: hasta 15 puntos.
- b) Grado de compromiso de inserción laboral de los demandantes a atender: hasta 20 puntos.
- c) Experiencia acreditada de la entidad solicitante: hasta 15 puntos.
- d) Mayor esfuerzo inversor de la entidad solicitantes (cofinanciación): hasta 15 puntos.
- e) Carácter innovador del programa: hasta 25 puntos.
- f) Recursos humanos y materiales adecuados para el proyecto: hasta 15 puntos.

**Enlaces de interés:** para más información, consulte los siguientes enlaces:

- [Bases reguladoras](#)



- [Convocatoria](#)
- [Extracto publicado en el BOC \(26/12/2025\)](#)